



Eje Democratización de las Relaciones Laborales Empresas Multinacionales: RSE e Inversión Regulada

GLOBAL

Nota 3

CIOSL, Comité Ejecutivo, 2005 ESTRATEGIA HACIA EL ISO

Presentación

En su último Comité Ejecutivo (Hong Kong, diciembre 2005), la CIOSL aprobó la resolución "ISO y la responsabilidad social", que define líneas estratégicas para su participación y la de las organizaciones afiliadas en la negociación por este instrumento, que es una iniciativa de la ong del mismo nombre, y que se estima estará terminada en el 2007.

El origen de esta iniciativa, que está articulada con la OIT, es la preocupación de ambas instituciones por el rumbo que estaba tomando el proceso de consulta para la creación de este instrumento. En verdad, CIOSL y OIT todavía mantienen prevenciones, aun después que la ISO acordó un memorando de entendimiento con la OIT, que tendió a resolver algunos de los problemas más marcados.

Esta nota resume el ciclo de posicionamientos de CIOSL y de OIT, para lo que reproduce la mencionada resolución, así como un memo del secretario general de la CIOSL de enero 2005, que tomaba como punto de partida una nota de la OIT de poco tiempo antes.

El memorando de entendimiento de la OIT con ISO está disponible solo en inglés, habiéndose solicitado una traducción.

I. CIOSL, COMITÉ EJECUTIVO (Hong Kong, diciembre 2005) RESOLUCIÓN ISO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

La decisión adoptada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en 2004 de desarrollar una norma internacional en relación con la responsabilidad social plantea tanto oportunidades como riesgos al movimiento sindical internacional. Las normas ISO están ampliamente reconocidas y aplicadas y tanto los gobiernos como la industria las consideran una autoridad en la materia. Una norma ISO sobre responsabilidad social tendría el potencial de incrementar significativamente el apoyo, así como el reconocimiento y la comprensión, respecto a las normas fundamentales del trabajo. La participación sindical en el Grupo de Trabajo de ISO sobre Responsabilidad Social podría ser un medio eficaz de influir en el fenómeno de la RSC que está teniendo un creciente impacto en la política pública que reviste importancia para los trabajadores. Una norma ISO podría suponer una manera de enraizar más firmemente el diálogo social, la negociación colectiva y unas buenas relaciones industriales, en lo que se considere esencial para que un empleador sea socialmente responsable.

1. Por otro lado, no se garantiza un resultado positivo y una norma ISO podría también socavar las normas del trabajo ya establecidas y promover el paternalismo en detrimento de los trabajadores y trabajadoras. De hecho, la actividad de ISO en relación con la responsabilidad social plantea retos que no pueden ser ignorados por el movimiento sindical internacional. Estos retos se refieren a la manera en que han de establecerse las normas y las expectativas sociales y cómo debe decidirse el papel que le corresponde al gobierno en la materia. Los valores de la sociedad y sus expectativas respecto a lo que constituye dicha responsabilidad no pueden ser decididos por los procesos auto-establecidos empleados por ISO, sino que requieren un proceso realmente representativo, como el que se encuentra en los gobiernos democráticos, un diálogo social genuino o en la OIT.

2. En abril de 2004 la ISO recibió una recomendación del Grupo Consultivo Estratégico que había establecido, para ayudarle a decidir si convenía entrar en esta área de trabajo y cómo hacerlo. El Grupo recomendó que la ISO debía proceder únicamente si se reconocía que no tenía la autoridad o la legitimidad necesarias para establecer obligaciones sociales que ya están adecuadamente definidas por los gobiernos o para tratar cuestiones que únicamente pueden decidirse mediante procesos políticos. Estipularon que la ISO debe reconocer la diferencia existente entre los instrumentos adoptados por instituciones intergubernamentales mundiales autorizadas, por un lado, e iniciativas voluntarias privadas por otro. Recomendaron además que la ISO reconozca formalmente el mandato único que tiene la OIT.

3. La participación sindical en el Grupo de Trabajo de la ISO sobre Responsabilidad Social sólo puede justificarse respecto a estas recomendaciones. Aunque notamos con beneplácito el Memorando de

Entendimiento ISO-OIT firmado el 4 de marzo de 2005, hemos de hacer hincapié en la importancia que tiene su cumplimiento.

4. Lamentamos señalar que la ISO ha decidido desarrollar un nuevo concepto de “responsabilidad social” (RS) frente a la “responsabilidad social corporativa (RSC) para satisfacer sus necesidades internas de que sus normas sean aplicables a todo tipo de organizaciones. Esto no debe permitir que se reduzcan las expectativas respecto a lo que constituye un comportamiento responsable por parte de las empresas. Lo que es más importante, al desarrollar una norma para todas las organizaciones, la ISO no ha de intentar definir, limitar o afectar en modo alguno las decisiones adoptadas por los gobiernos para intentar influir en el comportamiento de cualquier organización. La ISO no debe difuminar ni intrincar el papel que le corresponde al gobierno y su relación específica con la sociedad. La relación entre los ciudadanos y sus gobiernos deben estar definidas por las prácticas democráticas, y no por teorías avanzadas por distintos colectivos interesados.

5. El Comité Ejecutivo de la CIOSL considera que la participación sindical en el Grupo de Trabajo de la ISO sobre Responsabilidad Social ha de abordar estas preocupaciones, así como los siguientes objetivos:

- (a) una norma ISO debe distinguir la “responsabilidad social”, en tanto que concepto relativo a cómo tienen en cuenta las organizaciones el impacto de sus actividades sobre terceros, frente a otros conceptos. Las organizaciones no pueden definir unilateralmente lo que implica ser socialmente responsable, ni pueden legítimamente decidir por sí solos lo que sería mejor para la sociedad. Por todo esto, la “RS” no debe confundirse con las expectativas legítimas de la sociedad respecto al comportamiento de cualquier organización ni con los marcos legales e institucionales establecidos por la sociedad para exigir responsabilidades a las organizaciones, y especialmente a las empresas;
- (b) una norma ISO en esta área debería reconocer que la floreciente industria de RSC es un mercado desregulado donde abundan “consultores” poco éticos y otros riesgos similares. Debería orientar a las organizaciones que contraten consultores y a otras empresas que ofrezcan servicios relacionados con la responsabilidad social, y debería utilizar un lenguaje simple para desmitificar la jerga empleada por los que pretenden ser expertos en la materia. No debería convertirse en un medio para proclamar expertos o para establecer cualquier nuevo campo de pericia;
- (c) una norma ISO ha de aspirar a proporcionar una auténtica orientación en esta área para las organizaciones. No debería aprobar o promover sin espíritu crítico iniciativas u organizaciones específicas relacionadas con la RSC;
- (d) una norma ISO no debe hacer un énfasis indebido en los valores culturales, sino más bien subrayar ciertos valores universales, como los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos de la OIT. La autoridad de los instrumentos

intergubernamentales no debe confundirse con códigos bien conocidos pero puramente voluntarios de RSC y normas similares;

- (e) una norma ISO debe prevenir contra la práctica de iniciativas o actividades de RSC que pretendan redefinir o reinterpretar normas más autorizadas o definidas legítimamente; debería ser coherente con las regulaciones que aportan protección social, laboral y medioambiental, y estar claramente destinada a complementarlas;
- (f) una norma ISO debería reconocer las dificultades conceptuales del término “colectivo interesado”. Debería ofrecer asesoramiento sobre cómo distinguir entre los colectivos interesados representativos y otros que no lo son, y cómo identificar aquellos que presentan reclamaciones genuinas respecto al comportamiento de una organización y que redunden en interés de la sociedad. No todos los colectivos interesados son genuinos, ni deben ser tratados del mismo modo;
- (g) una norma ISO sobre responsabilidad social debería promover unas buenas relaciones industriales y la negociación colectiva;
- (h) una norma ISO no debería promover la certificación, particularmente con respecto a prácticas laborales, cuando no haya presencia sindical.

El Comité Ejecutivo de la CIOSL decide que:

- (a) la CIOSL debería seguir participando como organización de enlace en el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, y asumir un papel central en la coordinación de la participación sindical dentro de este grupo;
- (b) los sindicatos que decidan participar en el Grupo de Trabajo de ISO sobre Responsabilidad Social o en los correspondientes comités “espejo” nacionales deberían cooperar estrechamente con la CIOSL para abordar las preocupaciones antes citadas y garantizar estos objetivos;
- (c) la CIOSL debería trabajar en estrecha colaboración con la OIT para intentar influir en el desarrollo de la norma ISO y especialmente para asegurarse de que el Memorando de Entendimiento ISO-OIT sea respetado por la ISO;
- (d) la CIOSL debería brindar asistencia a las afiliadas que quieran aportar un experto en una delegación nacional participante, en aquellos países donde el órgano normativo nacional esté involucrado en el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, ayudándolas a obtener las correspondientes invitaciones;
- (e) la CIOSL debería intentar obtener apoyo a la participación sindical, especialmente de los países en desarrollo;
- (f) la CIOSL debería organizar una reunión de expertos sindicales participantes antes de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, para prepararlos en su intervención a este proceso y desarrollar estrategias sindicales encaminadas a una participación eficaz en este proceso.

II. CIOSL

Establecimiento de normas de la ISO con respecto a la responsabilidad social (Circular 7, enero 2005)

Estimados compañeros:

Les escribo para hacerles partícipes de ciertos sucesos negativos con respecto a la Organización Internacional de Normalización (ISO) en cuanto a su decisión de establecer normas relativas a la responsabilidad social. El objetivo de esta carta es informarles de lo

que podría convertirse en una campaña sindical global dirigida a la ISO, y desearía que por su parte mantenga informada la CIOSL sobre cualquier acontecimiento a este respecto que tenga lugar en su país, tal como explicamos más abajo.

La CIOSL viene preocupada desde hace tiempo por el hecho de que el concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) está siendo utilizado por las empresas para reinterpretar o redefinir responsabilidades sociales ya establecidas, y que se esté empleando la RSC como un sustituto inapropiado al papel que les corresponde a los gobiernos, así como a los sindicatos y a la negociación colectiva.

El fenómeno de la RSC ha dado como resultado la proliferación del establecimiento de normas privadas que, de uno u otro modo, implican la fijación de unas normas que únicamente pueden ser establecidas legítimamente por organismos representativos como son los gobiernos democráticos o la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por estos motivos, la entrada de la ISO en el área del establecimiento de normas sobre RSC ha de considerarse como una cuestión preocupante para todos los sindicalistas.

¿Qué ha decidido la ISO?

En junio de 2004, el Comité de Gestión Técnica (Technical Management Board –TMB), principal órgano directivo de la ISO, decidió desarrollar una “norma internacional proporcionando directrices para la responsabilidad social”. El TMB aprobó la creación de un Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, bajo su autoridad directa. En lo que se considera un paso inusual encaminado a acelerar su proceso de establecimiento de normas, generalmente largo, el TMB elaboró directamente una propuesta de nuevo tema de trabajo (New Work Item Proposal – NWIP) que, según los procedimientos de la ISO, debe remitirse a los órganos normativos nacionales miembros de la ISO para su aprobación. Normalmente, los NWIP son en principio elaborados por uno o más órganos miembros.

El NWIP sobre responsabilidad social, tras ser elaborado por el TMB, fue enviado a las organizaciones miembros de la ISO en octubre de 2004, dándoles hasta enero de 2005 para emitir su voto al respecto.

El 28 de enero la ISO anunció la aprobación del NWIP, indicando que 32 de las 37 organizaciones que votaron habían manifestado su apoyo a la protesta. No obstante, no está claro el nivel de apoyo que ha tenido realmente la propuesta, dado que la mayoría de las 99 organizaciones que podían votar no lo hicieron.

La dirección (y por tanto el secretariado) del Grupo de Trabajo se ha asignó a dos organizaciones normativas nacionales, la afiliada de la ISO en Brasil (ABNT) y la afiliada de la ISO en Suecia (SIS). Al igual que con otras normas de la ISO, los organismos nacionales no están obligados a participar en ningún proceso.

La propuesta recomienda que los órganos nacionales miembros que participen designen a seis “expertos”, y que dichos expertos provengan de seis categorías diferentes. Estas seis categorías son la industria, el gobierno, los trabajadores, los consumidores, ONG, y otros. Las organizaciones miembros disponen de cierta flexibilidad con respecto a sus designaciones, pero se les ha solicitado que no designen a más de dos expertos pertenecientes a cualquiera de las seis categorías.

En su propuesta, la ISO identificó unas 40 organizaciones internacionales (industria, sindicatos, gubernamentales, consumidores, ONG, y otras) que serían invitadas a designar hasta dos expertos para participar en el Grupo de Trabajo. La CIOSL y TUAC son las dos organizaciones sindicales identificadas por la ISO como posibles

“organizaciones de enlace”. Otras organizaciones internacionales pueden también presentar una solicitud, que será considerada por el TMB caso por caso. Las organizaciones nacionales deberán ser designadas por la organización miembro de la ISO en sus respectivos países.

De conformidad con los procedimientos de la ISO, se espera que las organizaciones nacionales miembros establezcan “comités espejos” encargados del seguimiento de las labores del Grupo de Trabajo y que deberían establecer la posición nacional con respecto a los borradores sucesivos de las normas desarrolladas por el Grupo de Trabajo.

Una primera reunión del Grupo del Trabajo está prevista del 7 al 11 de marzo de 2005 en Brasil. El proceso total de establecimiento de normas debería llevar unos 36 meses. Cualquier norma deberá ser aprobada tanto por el Grupo de Trabajo como por las organizaciones miembros de la ISO.

Lo malo de la decisión del TMB

La decisión del TMB de proceder con el establecimiento de normas en esta área hace referencia explícitamente a las recomendaciones del Grupo Consultivo que había sido establecido, y a los resultados de una Conferencia de la ISO sobre responsabilidad social, que tuvo lugar en Estocolmo los días 21 y 22 de junio de 2004. Esta conferencia se celebró inmediatamente antes de la reunión del TMB los días 24 y 25 de junio de 2004, en la que se tomó la decisión de proceder con esta medida.

La recomendación del Grupo Consultivo constituyó la justificación esencial de la decisión, y dicha recomendación ha sido tergiversada por el TMB. El Grupo Consultivo había sido establecido por el TMB en septiembre de 2002, para formular recomendaciones sobre “la conveniencia de que la ISO proceda con el desarrollo de productos ISO en el campo de la responsabilidad social de las empresas” y, en tal caso, “determinar el ámbito del trabajo y el tipo de producto”. El Grupo constaba de representantes de organizaciones nacionales afiliadas a la ISO y representantes de comités de la ISO, así como varias organizaciones globales.

Aunque la CIOSL no había sido invitada originalmente a participar en este grupo, posteriormente recibiría una invitación a instancias de la OIT que, junto con la Organización Internacional de Empleadores, había sido invitada a formar parte de este Grupo Consultivo.

El Grupo Consultivo recomendó que la ISO procediese a la elaboración de un documento de orientación, para ser utilizado por organizaciones en esta área. Lo que es más importante, la recomendación establecía que la ISO únicamente debería intervenir en este ámbito si antes se aceptaban 7 condiciones específicas. Se dejó claro al TMB que estas condiciones debían cumplirse en su totalidad.

Desgraciadamente, el TMB modificó los términos de tres de las condiciones más importantes, alterando igualmente su significado.

Una de las condiciones que ha sido cambiada es aquella que distingue las iniciativas privadas para el establecimiento de normas frente al papel que tienen los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales.

El establecimiento de normas de carácter privado, generalmente está en manos de empresas, lo que no permite definir los intereses de la sociedad en su totalidad. El Grupo Consultivo estipuló que la ISO únicamente podría intervenir si “reconoce que no tiene la autoridad o la legitimidad para establecer obligaciones o expectativas sociales que están adecuadamente definidas por gobiernos y organizaciones intergubernamentales”.

En su decisión, el TMB modificó esta condición, indicando que le TMB “reconoce el papel que tienen los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales para el establecimiento de obligaciones expectativas o sociales” – en otras palabras, deja de afirmar que la ISO no cuenta con la debida autoridad o legitimidad en esta área.

Otra condición que ha sido considerablemente alterada, cambiando su significado era la que pretendía establecer la primacía de las normas universalmente aplicables establecidas por las organizaciones intergubernamentales. Un problema particular es que muchas iniciativas sobre RSC ignoran las normas internacionales relevantes o las reinterpretan, de manera que cualquier obligación para las empresas con respecto a esas normas parezca inferior a lo que realmente es.

El Grupo Consultivo, que había considerado este problema, recomendó que la ISO intervenga únicamente si “reconoce la diferencia fundamental existente entre los instrumentos internacionales adoptados por organizaciones

intergubernamentales internacionales con autoridad para ello (como por ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los convenios internacionales del trabajo y otros instrumentos adoptados por la OIT, y los convenios relevantes de la ONU) y, por otro lado, iniciativas privadas y voluntarias que podrían no reflejar los principios universales contenidos en dichos instrumentos”.

El TMB cambió el texto de esta recomendación indicando que el TMB “reconoce los instrumentos adoptados por organizaciones intergubernamentales internacionales (como la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, los convenios internacionales del trabajo y otros instrumentos adoptados por la OIT, y los convenios relevantes de la ONU), pero que también existe la posibilidad de iniciativas privadas voluntarias en el campo de la responsabilidad social”.

El nuevo texto tiene el efecto totalmente contrario a la recomendación del Grupo Consultivo. Al eliminar la palabra “diferencia” el TMB no sólo evitaba cualquier restricción en el marco de cualquier norma de la ISO, sino que además da muestras de no conocer realmente el tema sobre el cual pretende convertirse en la principal autoridad mundial.

Por supuesto, existe ya una organización global autorizada para el establecimiento de normas, que establece una normativa en el área social, y es la OIT. El Grupo Consultivo recomendó por tanto que la ISO acepte un acuerdo formal con la OIT, que debería reconocer “el carácter excepcional del mandato de la OIT como organización que define, sobre una base tripartita, las normas internacionales respecto de una gran diversidad de cuestiones sociales”.

El TMB volvió a redactar la recomendación del Grupo Consultivo indicando que el TMB “apoya el desarrollo de un acuerdo con la OIT que regirá la cooperación entre la ISO y la OIT en el área de la responsabilidad social”. En los nuevos términos del TMB desaparece la intención que tenía la recomendación del Grupo Consultivo, es decir que la ISO reconozca el mandato y la autoridad de la OIT como organización encargada de establecer normas en ciertas áreas.

El objetivo de un entendimiento formal habría sido clarificar estas áreas y reconocer formalmente la jurisdicción de la OIT. Una cuestión que guarda estrecha relación con este entendimiento es la apreciación de que cierto tipo de normas requieren estructuras y procesos representativos para su establecimiento.

Las expectativas de la sociedad con respecto al comportamiento de las empresas no pueden fijarse mediante los procesos empleados para el establecimiento de normas técnicas, dado que éstas no involucran una toma de decisiones basada en una representación genuina.

Casi un mes después de finalizar el NIWP, la ISO remitió un borrador de “Memorando de Entendimiento” a la OIT. Este borrador no abordaba la

cuestión que debería haber tratado, es decir, el reconocimiento de las áreas de competencia de la OIT.

El Grupo Consultivo recomendó que la ISO “revise sus procesos, y cuando sea necesario realice los ajustes apropiados para garantizar una participación significativa de una mayor diversidad de partes interesadas”. En su decisión formal para proceder con el establecimiento de normas, el TMB acordó únicamente asegurarse de que “los procesos de la ISO se ajusten cuando sea necesario a garantizar una participación significativa de las distintas partes interesadas”.

En otras palabras, la ISO, no llevará a cabo el tipo de revisión prevista por el Grupo Consultivo. Aunque algunos de los procesos de la ISO podrían cambiarse ligeramente, no se aprovecha la oportunidad para considerar cuestiones más amplias.

Por el momento, los procesos de la ISO no permiten de un modo u otro identificar o asignar la influencia que les correspondería a distintos intereses de forma consistente o racional. Además, no hay forma de determinar la legitimidad de las organizaciones participantes o las afirmaciones por parte de ciertas organizaciones que pretenden ser representativas de partes con un interés genuino, que debiera tenerse en cuenta.

En su decisión formal, el TMB señala explícitamente las “condiciones previas estipuladas por el Grupo Consultivo, y que estas constituyen un paquete indivisible”. Al cambiar el contenido de algunas de las recomendaciones del Grupo Consultivo, ha intentado crear la idea de estar abordando estas recomendaciones, cuando, de hecho, estaba rechazando algunas de las más importantes.

Lo que haremos

En su 291ª Sesión, el Consejo de Administración de la OIT expresó su preocupación sobre el proceso iniciado por la ISO. El Consejo de Administración quería que la ISO posponga cualquier actividad al respecto hasta haber llegado a un acuerdo entre la ISO y la OIT.

En una respuesta a la carta de la OIT, con fecha 27 de diciembre, la ISO deniega (incorrectamente) que deba llegarse a un acuerdo entre la OIT y la ISO antes de que la ISO pueda emprender cualquier trabajo en esta área, y recuerda que había proporcionado ya a la OIT un “proyecto de texto para dicho acuerdo”.

La carta de la ISO indica además que se pedirá al TMB “discutir si ha de proporcionarse una mayor clarificación durante su próxima reunión, prevista para el mes de febrero. Desde entonces, la OIT y la ISO han permanecido en contacto, y la OIT está preparando un borrador de acuerdo, que piensa presentar a la ISO a principios de febrero.

La CIOSL tiene previsto trabajar en estrecha colaboración con la OIT para asegurarse de que estas preocupaciones puedan resolverse.

Como se mencionó anteriormente, agradeceríamos que nos mantengan informados de cualquier acontecimiento con respecto a la ISO en sus respectivos países. A tal efecto, deberán tener en cuenta que las organizaciones nacionales miembros de ISO normalmente deben consultar con los “colectivos interesados” antes de votar el NWIP. Les rogamos nos informen si, efectivamente, han sido o no consultados en este proceso. Nos interesaría especialmente saber si su organización ha sido invitada a participar en el Grupo de Trabajo que se reunirá en Brasil en marzo, o en cualquier “comité espejo” que pueda establecerse con respecto a la responsabilidad social por parte de la afiliada nacional de la ISO en su país. También nos interesaría estar informados sobre cualquier otra organización sindical que pueda haber sido invitada a participar, o que esté involucrada en este proceso en su país.

En la resolución titulada “Las Responsabilidades Sociales de las empresas en una economía global”, el 18º Congreso Mundial de la CIOSL, celebrado recientemente, instaba a la CIOSL a “oponerse firmemente a que la RSC se emplee para revisar, reinterpretar, redefinir o evadir leyes, regulaciones o las expectativas legítimas de la sociedad con respecto al comportamiento empresarial, incluyendo todos los instrumentos aplicables adoptados por organizaciones intergubernamentales y la OIT”.

Esa misma resolución, pedía también a la CIOSL “proteger el papel de la OIT en tanto que organización internacional encargada del establecimiento de normas para el mundo del trabajo y la protección social. Habrá que oponerse a las iniciativas normativas en el ámbito social con respecto a normas que resultaría más adecuado que fuesen establecidas por la OIT o por los respectivos gobiernos”.

Pueden tener la seguridad de que implementaremos plenamente los términos de esta resolución.

Sin otro particular, les saluda fraternalmente,
Secretario General

III. OIT: CARTA A SECRETARIO GENERAL DE LA ISO Enero 2005

Sr. Alan Bryden, Secretario General

Estimado Sr. Bryden:

El Director General me ha pedido que le haga partícipe de la preocupación del Consejo de Administración de la OIT con respecto al proceso que ha iniciado la ISO en relación con un nuevo punto de trabajo sobre la responsabilidad social, y para pedirle que posponga cualquier acción hasta que se haya firmado un memorando de entendimiento sobre este tema entre nuestras dos organizaciones.

Como ya sabe, la OIT participó en el Grupo Consultivo establecido por la ISO sobre responsabilidad social, junto con otras organizaciones, incluyendo la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), ambos miembros constituyentes de la OIT.

Este grupo consultivo elaboró un informe y una recomendación, indicando que la ISO podría proceder a la elaboración de un documento de orientación sobre responsabilidad social, únicamente si se cumplían determinadas condiciones.

La OIT está preocupada por el hecho de que en tres aspectos que afectan a la OIT directamente, el texto de la decisión adoptada por el Comité de Gestión Técnica de la ISO, proponiendo el nuevo puesto de trabajo, difiere considerablemente de la recomendación realizada por el Grupo Consultivo. Esto podría crear graves malentendidos y problemas conforme avance el proceso.

En primer lugar, la recomendación del Grupo Consultivo reconocía una diferencia cualitativa entre las normas universales y los instrumentos adoptados por organizaciones intergubernamentales internacionales, como son las normas internacionales del trabajo de la OIT, y las iniciativas privadas y voluntarias relacionadas con la responsabilidad social.

La decisión adoptada por el Comité de Gestión Técnica no hace tal distinción y por tanto no reconoce la primacía de las normas e instrumentos universales.

De hecho, podría dar la impresión de que las iniciativas voluntarias tienen la misma importancia que los instrumentos universales.

Esto, en nuestra opinión, refleja un desconocimiento fundamental de la responsabilidad social como tal, puesto que uno de los principales objetivos de las iniciativas sobre responsabilidad social debería ser una mejor comprensión y una mejor observancia de las disposiciones contenidas en las normas e instrumentos universales.

En segundo lugar, el Grupo Consultivo consideró que antes de emprender consiguientes trabajos en el área de la responsabilidad social, la ISO debería reconocer el carácter excepcional del mandato de la OIT como organización que define, sobre una base tripartita, las normas internacionales del trabajo.

La decisión adoptada por el Comité de Gestión Técnica solicita exclusivamente un “acuerdo con la OIT que regirá la cooperación entre la ISO y al OIT en el área de la responsabilidad social”.

Dado que el entendimiento en el Grupo Consultivo era que dicho acuerdo debería ser negociado entre nuestras organizaciones antes de que la ISO emprenda cualquier trabajo a este respecto, nos sorprende mucho constatar que en la propuesta para un nuevo punto de trabajo remitida a todos los organismos miembros de la ISO, no se hace ninguna referencia a la necesidad de un acuerdo entre la OIT y la ISO.

Ha de tenerse también en cuenta el hecho de que el Secretariado de la ISO apenas envió a la OIT recientemente el primer borrador de un posible memorando de entendimiento, para ser firmado por ambas

organizaciones, y que evidentemente llevará algún tiempo alcanzar el pleno acuerdo sobre los términos exactos del mismo.

En tercer lugar, la decisión del Comité de Gestión Técnica hace referencia a una “norma internacional”, mientras que el Grupo Consultivo recomendó un “Documento de Orientación”. Comprendo perfectamente que, por definición, la principal ocupación de la ISO es el desarrollo de normas técnicas.

En el caso de la responsabilidad social, no obstante, la utilización del término norma podría crear malentendidos, especialmente en relación con los aspectos laborales y de empleo que tiene la responsabilidad social.

El término “Normas Internacionales del Trabajo” está generalmente reconocido, y cubre los convenios y recomendaciones de las OIT, que son adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo mediante ratificación e implementación por parte de los gobiernos nacionales.

Cuando la OIT desarrolla instrumentos que cubren a los gobiernos, así como a otros actores no estatales, se emplea otra terminología (por ejemplo “Declaración”, o bien “Código de Prácticas”).

Un buen ejemplo de ello es la Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y Política Social, que constituye de hecho el instrumento de la OIT sobre responsabilidad social corporativa.

El empleo del término “norma” por parte de la ISO en el contexto de la responsabilidad social resulta por tanto, en nuestra opinión, inapropiado, aún cuando se trate simplemente de un documento de orientación.

En vista de lo antes expuesto, agradecería que se aplase el proceso de votación en curso con respecto al nuevo puesto de trabajo, hasta que nuestras organizaciones alcancen un acuerdo con respecto a la propuesta de memorando de entendimiento. Si lo desea, puede hacer circular una copia de esta carta entre las organizaciones miembros de la ISO, con fines informativos.

Agradeciendo de antemano su comprensión, atentamente,

Maria Angelica Ducci
Directora Ejecutiva
Oficina del Director General